

la limitación temporal establecida en la disposición transitoria quinta de dicha Ley, con arreglo a la cual, si tuviere reconocido al entrar en vigor por la suma de todos los conceptos devengos superiores a los que en la misma se establecen, continuará percibiéndolos hasta tanto no los supere al irsele concediendo los beneficios que otorga la propia Ley, de donde con tal limitación resulta su derecho a continuar en el disfrute de la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales que venía percibiendo conforme a la Ley de 12 de mayo de 1956, en cuyo punto concreto revocamos las expresadas resoluciones: sin especial declaración en cuanto a la imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 353).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ezequiel Farano Bayo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de mayo y 27 de septiembre de 1960, sobre señalamiento de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 19 de mayo de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Ezequiel Farano Bayo contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de mayo y 27 de septiembre de 1960, sobre señalamiento de haber pasivo, actos administrativos que declaramos firmes y subsistentes por ser ajustados a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda: sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 353).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes de una como demandante, don Emilio Fernández Hernández Teniente Coronel de Ingenieros, quien postula por sí mismo y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la resolución de la Capitanía General de Canarias de fecha 11 de julio de 1960, y por ampliación, contra la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1960, que confirmó la anterior al denegar el recurso deducido contra ella respecto a la petición de derogación de la Orden del Ministerio del Ejército de 27 de marzo de 1954 relativa

a la asignación de residencia y gratificación de destino, se ha dictado sentencia con fecha 14 de abril de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declarando como declaramos inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Fernández Hernández, Teniente Coronel de Ingenieros de la Escala Complementaria en situación de disponible, contra la resolución de la Capitanía General de Canarias de fecha 11 de julio de 1960, y por ampliación, contra la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1960 que confirmó la anterior al denegar el recurso deducido contra ella y pidiendo la derogación de la Orden del Ministerio del Ejército de 27 de marzo de 1954 respecto de la asignación de residencia y gratificación de destino, que dice procede incluir entre los devengos de los disponibles en la citada disposición, por versar dicho recurso sobre actos no susceptibles de impugnación al tenor de la Ley Jurisdiccional quedan aquéllas firmes y con fuerzas de obligar, sin hacer especial condenación en cuanto a las costas, del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 353).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio

RESOLUCION de la Junta Economica del Centro Técnico de Intendencia por la que se hace pública la adquisición de diversos aparatos.

Este Centro adquirirá por concierto directo los siguientes aparatos:

Con cargo al expediente número 150:

Un aparato «Mullen» con motor y dos manómetros; un aparato «Elmendor» para ensayo rasgado papeles; una romana de reducción, para determinar peso por metros cuadrados; un dinamómetro, para ensayos a la tracción, y una cizalla, para cortar probetas. Precio máximo, 56.954 pesetas.

Con cargo al expediente número 149:

Una ampliadora, tipo F. S. 15, con dos objetivos. Precio máximo, 9.044 pesetas.

Con cargo al expediente número 140:

Un interfono. Precio máximo, 16.000 pesetas.

Se admitirán ofertas hasta las doce horas del día 22 de septiembre próximo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Centro (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid), todos los días laborales de nueve a trece y treinta horas.

El anuncio será con cargo a los adjudicatarios.

Madrid, 29 de agosto de 1961.—3.551.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de agosto de 1961 por la que se aprueban modificaciones estatutarias y aumento de capital a la Compañía de Seguros «Lepanto»

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Lepanto», domiciliada en Barcelona, avenida de José Antonio, número 615, en demanda de aprobación de las modifi-

caciones estatutarias introducidas por acuerdo de la Junta general de sus accionistas, celebrada el día 11 de octubre de 1960, y limitadas a consignar la nueva cifra de su capital social y en solicitud asimismo de la oportuna autorización para hacer uso público de las nuevas cifras de sus capitales sociales suscrito y desembolsado por 25.000.000 y 21.250.000 pesetas respectivamente, a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos:

Visto el favorable informe emitido por la Sección de seguros de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo la aprobación de las modificaciones estatutarias antes citadas y autorizando a la entidad para hacer figurar en su documentación las nuevas cifras de sus capitales sociales suscrito y desembolsado antes reseñados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1961.—P. D., A. Cejudo

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones

ORDEN de 14 de agosto de 1961 por la que se aprueban modificaciones estatutarias y ampliación del capital social de la «Sociedad Autónoma del Distrito de Gandia, Sociedad Anónima»

Ilmo. Sr.: Por la representación de la entidad de seguros «Sociedad Autónoma del Distrito de Gandia, S. A.» se ha solicitado la aprobación del aumento de capital social y de la modificación del artículo 4.º de los Estatutos sociales acordados en Juntas generales extraordinarias celebradas el 26 de noviembre de 1960 y el 15 de junio de 1961, para lo que ha remitido la documentación reglamentaria;

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado aprobar la modificación del artículo 4.º de los Estatutos sociales y la ampliación del capital social de 100.000 pesetas, a 250.000 pesetas, con desembolso del 25 por 100 del aumento llevado a cabo por «Sociedad Autónoma del Distrito de Gandia, S. A.», quedando autorizada para utilizar en su documentación como cifra de capital suscrito la de 250.000 pesetas y de 137.500 la del desembolsado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 14 de agosto de 1961 por la que se aprueban modificaciones estatutarias y ampliación del capital social del «Iguatorial Médico Quirúrgico Pilarista, S. A.»

Ilmo. Sr.: Por la representación de la entidad de seguros «Iguatorial Médico Quirúrgico Pilarista», domiciliado en Madrid, se ha solicitado la aprobación del aumento de capital social y de la modificación del artículo 4.º de los Estatutos sociales acordado en Junta general extraordinaria de 20 de junio pasado, para lo que ha remitido la documentación reglamentaria.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado aprobar la modificación del artículo 4.º de los Estatutos sociales y la ampliación del capital social de 100.000 pesetas a 250.000, con desembolso del 25 por 100 del aumento llevado a cabo por «Iguatorial Médico Quirúrgico Pilarista, S. A.», quedando autorizada para utilizar como cifra de capital suscrito la de 250.000 pesetas y 137.500 la del desembolsado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a don Higinio Estébanez Castro para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 21 del mes en curso, se autoriza a don Higinio Estébanez Castro, en nombre

del Patronato de Huérfanos de Obreros de Nuestra Señora de la Asunción, de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de marzo de 1962, al objeto de allegar recursos a los fines benéficos-asistenciales a cargo de dicho Patronato en favor de los niños huérfanos en el internado, en la que habrán de expedirse 53.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de 15 pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: Un automóvil usado, marca «Studebaker», matrícula M-106.700, con número de motor V 249926 y de chasis 8325621, valorado en 75.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 15 de marzo próximo, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Las papeletas de esta rifa podrán expenderse en todo el ámbito nacional por medio de las personas autorizadas y los gastos que se produzcan con motivo de la matriculación y transferencia del automóvil en favor del agraciado serán de cuenta de éste.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 30 de agosto de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.751.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Montepío de Previsión Social «El Porvenir del Obrero» para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 23 del mes en curso, se autoriza al Montepío de Previsión Social «El Porvenir Obrero», integrado por el personal de las Fábricas de Cervezas «El Águila» de esta capital, con domicilio social en calle Ramírez del Prado número 1, para celebrar una rifa benéfica-social, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de diciembre de 1961, al objeto de allegar recursos a los fines previsión y asistenciales a cargo del referido Montepío, en la que habrán de expedirse 500.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá dos números que venderán al precio de cinco pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: El piso primero C de la casa de nueva construcción de la calle de General Ricardos, número 45, con cuatro habitaciones, cocina, baño y calefacción, libre de cargas y gravámenes, valorado en 250.000 pesetas; un automóvil de adjudicación marca «Dauphine», tipo R.090, modelo de fabricación 23.275, de motor 8.370 y de chasis 5.942.165, valorado en 106.600 pesetas; un dormitorio valorado en 20.000 pesetas; un comedor valorado en 20.000 pesetas; cuarto de estar valorado en 8.000 pesetas; mobiliario y enseres de cocina valorados en 4.000 pesetas; un colchón Flex valorado en 2.790 pesetas; un televisor «Marconi», modelo T. M. 917, valorado en 16.990 pesetas; una máquina de coser «Singer», tres gavetas, valorada en 4.337 pesetas; un lavadora «Hoover», modelo 220, valorada en 4.800 pesetas; una nevera «Narval», tipo mediano, valorada en 3.498 pesetas; un aparato receptor de radio «Marconi», modelo A. M. 249, valorado en 2.625 pesetas; un tocadiscos «Koniter» valorado en 4.441 pesetas; una batidora «Marconi» valorada en 1.498 pesetas; una olla exprés «Super Cocot», de cuatro litros, valorada en 895 pesetas; un cazo eléctrico marca «Crespo» valorado en 285 pesetas; doce discos microsurco valorados en 3.240 pesetas; un traje a medida para caballero valorado en 2.500 pesetas; un abrigo también a medida para caballero valorado en 2.500 ptas.; una gabardina valorada en 2.500 pesetas; seis sábanas valoradas en 1.020 pesetas; dos mantas valoradas en 1.000 pesetas; dos colchas valoradas en 1.500 pesetas; dos alfombras valoradas en 600 pesetas; dos calas de medias valoradas en 720 pesetas; un reloj de caballero chapado, marca «Certina», valorado en 1.295 pesetas; una vajilla «Arosas», de 56 piezas G. O. 300, valorada en 950 pesetas; una cristalería de 61 piezas 2037/T-8143, valorada en 1.350 pesetas; una batería de cocina de 26 piezas «Marna», aluminio valorada en 1.375 pesetas; un juego de café de seis servicios valorado en 385 pesetas y una cesta de Navidad valorada en 11.185 pesetas, conteniendo artículos alimenticios, y un billete de la Lotería Nacional del sorteo extraordinario de 22 de diciembre del presente año para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que resulte formado de unir las tres últimas cifras del que obtenga el premio primero en el referido sorteo del 15 de diciembre, seguidas de las tres últimas cifras del que obtenga el segundo premio, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Las papeletas de esta rifa podrán expenderse en todo el ám-